



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,** CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **DERMA BODY, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA ISABEL GUEVARA MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Requirente**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Baltazar Pérez Cotera**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

L.D. AGV / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **03 de enero de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0305 y folio **000024451-2025**, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **8,950** de fecha **15 de agosto de 2011**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **239**, de **México, Distrito Federal, Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave**, denominada **Derma Body, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **A).- La compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, fabricación, procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales farmacéuticos, reactivos y material de curación, equipo médico, ortopédico, dental, de productos ingeribles, extractos, fórmulas magistrales y esencias de toda clase, productos de seguridad e higiene, para el aseo, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, productos de látex, plásticos, papel o tela y papelería, así como todo tipo de materias primas, mercancías y productos terminados nacionales o extranjeros**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **455227-1**, de fecha **31 de agosto de 2011**.

II.2 La C. **María Isabel Guevara Murillo**, en su carácter de **Representante Legal** quien acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número **19,674** de fecha **29 de noviembre de 2023**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **239**, de **Ciudad de México, Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DBO-110816-JZ1**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000128776.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Pirules Número 72 Local 3, Col. Agua Azul, C.P. 57500, Nezahualcoyotl, Estado de México,** correo electrónico: **ventas@dermabody.com.mx;** **gerardo.martinez@dermabody.com.mx,** mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025 MEDICINA MAGISTRAL
	CONTRATO No. ABTN25310305-0007	CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la adquisición de medicina magistral, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Partida, Descripción, Unidad de Medida y Precio asignado"
Anexo 2 (dos)	"Ubicación de las Unidades Médicas y Hospitalarias a las que se suministrará la medicina magistral"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de Administrador del contrato y Acta de Fallo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,145,190.80 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 80/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$5,362,977.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios otorgados, describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada, número de proveedor, número de contrato; número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso. Anexará invariablemente sus opiniones de cumplimiento en sentido positivo y vigentes: IMSS, SAT, INFONAVIT). En ambos documentos se consignará su nombre y firma.

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. ABTN25310305-0007</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MEDICINA MAGISTRAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00</p>
---	---	---

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "El Instituto", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

El tiempo que “**El Proveedor**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“**El Proveedor**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá presentar la información y documentación que “**El Instituto**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**El Instituto**”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se compromete a prestar a “**El Instituto**” el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**El Instituto**” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**El Instituto**” y/o a terceros.

Canje o devolución

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje de los medicamentos magistrales, notificando del vicio o defecto dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio o defecto; el cual se obliga a efectuar a más tardar dentro de las 12 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al Jefe del Servicio hospitalario; cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la **receta** de fórmula magistral correspondiente.
- Las etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

El proveedor deberá reponer los medicamentos magistrales sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del licitante ganador.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. ABTN25310305-0007</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MEDICINA MAGISTRAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00</p>
---	---	---

el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. ABTN25310305-0007</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MEDICINA MAGISTRAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00</p>
---	---	---



El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si “**El Proveedor**” ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de “**El Instituto**” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**El Proveedor**” mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**El Instituto**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**El Proveedor**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

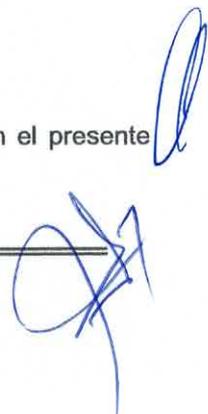
“**El Proveedor**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“**El Proveedor**”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando “**El Instituto**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**El Proveedor**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Baltazar Pérez Cotera**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Proveedor en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado en el Anexo a (uno).
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“El Instituto”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. ABTN25310305-0007</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MEDICINA MAGISTRAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00</p>
---	---	---

con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
11. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado medicamentos magistrales con sustancias, descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
12. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
14. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
15. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El**

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. ABTN25310305-0007</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;"> LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025 </p> <p style="text-align: center;"> MEDICINA MAGISTRAL </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00</p>
---	--	--

Proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. ABTN25310305-0007</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025</p> <p style="text-align: center;">MEDICINA MAGISTRAL</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00</p>
---	---	---

su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTINEZ
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

L.D. AG/L.D. LFQB

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

DERMA BODY, S.A. DE C.V.
RFC: DBO-110816-JZ1

C. MARÍA ISABEL GUEVARA MURILLO
Representante Legal

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

DR. BALTAZAR PÉREZ COTERA
Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a
la Salud
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Anexo 1 (uno)

“Partida, Descripción, Unidad de Medida y Precio asignado”

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.						
N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
1	1	HGZ 11	11	ACEITE DE AJONJOLI	ML	0.02
2	2	HGZ 11	11	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
3	3	HGZ 11	11	ACEITE DE CADE	ML	0.02
4	4	HGZ 11	11	ACEITE DE OLIVA	ML	0.59
5	5	HGZ 11	11	ACETATO DE ALUMINIO	GR	0.01
6	6	HGZ 11	11	ACETONA	ML	0.02
7	7	HGZ 11	11	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
8	8	HGZ 11	11	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	0.13
9	9	HGZ 11	11	ÁCIDO BENZOICO	GR	0.02
10	10	HGZ 11	11	ÁCIDO CÍTRICO	GR	0.80
11	11	HGZ 11	11	ÁCIDO FÓLICO	GR	0.01
12	12	HGZ 11	11	ÁCIDO LÁCTICO	GR	0.01
13	13	HGZ 11	11	ÁCIDO PARAMINOBENZOICO (PABA)	GR	0.98
14	14	HGZ 11	11	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
15	15	HGZ 11	11	ÁCIDO TÁNICO	GR	0.01
16	16	HGZ 11	11	ÁCIDO TRICLOROACETICO	GR	0.32
17	17	HGZ 11	11	AGUA DE CAL	ML	0.04
18	18	HGZ 11	11	AGUA DE HAMAMELIS	ML	0.08
19	19	HGZ 11	11	AGUA DE ROSAS	ML	0.02
20	20	HGZ 11	11	AGUA DE VEGETO	ML	0.02
21	21	HGZ 11	11	AGUA DESTILADA	ML	0.02
22	22	HGZ 11	11	AGUA OXIGENADA	ML	0.01
23	23	HGZ 11	11	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	0.04
24	24	HGZ 11	11	ALCANFOR POLVO	GR	0.05
25	25	HGZ 11	11	ALCOHOL AL 70%	ML	0.13
26	26	HGZ 11	11	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
27	27	HGZ 11	11	ALCOHOL ETÍLICO	ML	0.01
28	28	HGZ 11	11	ALQUITRÁN DE HULLA	ML	0.11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
29	29	HGZ 11	11	ALQUITRÁN DE HUYA Y ALANTOÍNA	ML	0.04
30	30	HGZ 11	11	AMONIACO	ML	0.01
31	31	HGZ 11	11	ANTIPIRINA	GR	0.90
32	32	HGZ 11	11	AZUFRE PRECIPITADO	GR	0.05
33	33	HGZ 11	11	AZUL DE METILENO	ML	0.01
34	34	HGZ 11	11	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
35	35	HGZ 11	11	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	0.12
36	36	HGZ 11	11	BETAMETASONA CREMA	GR	0.38
37	37	HGZ 11	11	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.76
38	38	HGZ 11	11	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
39	39	HGZ 11	11	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GR	0.02
40	40	HGZ 11	11	CALAMINA	GR	0.18
41	41	HGZ 11	11	CÁPSULAS VACÍAS	PIEZAS	0.60
42	42	HGZ 11	11	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
43	43	HGZ 11	11	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.11
44	44	HGZ 11	11	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
45	45	HGZ 11	11	CARBONATO DE CALCIO PESADO	GR	0.01
46	46	HGZ 11	11	CARBOPOL	GR	0.25
47	47	HGZ 11	11	CERA DE ABEJA	GR	0.01
48	48	HGZ 11	11	CITRATO DE CALCIO, POLVO	GR	0.01
49	49	HGZ 11	11	CITRATO DE SODIO	GR	0.01
50	50	HGZ 11	11	CLIOQUINOL	GR	0.12
51	51	HGZ 11	11	CLORURO DE AMONIO	GR	0.01
52	52	HGZ 11	11	CLORURO DE SODIO	CÁPSULAS	0.01
53	53	HGZ 11	11	COLD CREAM	GR	0.47
54	54	HGZ 11	11	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	0.30
55	55	HGZ 11	11	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	0.27
56	56	HGZ 11	11	EOSINA	GR	0.01
57	57	HGZ 11	11	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
58	58	HGZ 11	11	ESENCIA DE LIMA	ML	0.60
59	59	HGZ 11	11	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	0.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
60	60	HGZ 11	11	ESPERMA DE BALLENA	GR	0.01
61	61	HGZ 11	11	ETHER SULFURICO	ML	0.01
62	62	HGZ 11	11	FLUOCINOLONA SIMPLE	GR	0.01
63	63	HGZ 11	11	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	0.01
64	64	HGZ 11	11	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO	GR	0.01
65	65	HGZ 11	11	GLICERINA PURA	GR	0.02
66	66	HGZ 11	11	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN	GR	0.04
67	67	HGZ 11	11	HIDROCORTISONA CREMA	GR	0.10
68	68	HGZ 11	11	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
69	69	HGZ 11	11	HIDROXIDO DE POTASIO	GR	0.01
70	70	HGZ 11	11	LACTOSA	GR	0.12
71	71	HGZ 11	11	LANOLINA	GR	0.45
72	72	HGZ 11	11	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
73	73	HGZ 11	11	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	ML	0.05
74	74	HGZ 11	11	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	GR	0.12
75	75	HGZ 11	11	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
76	76	HGZ 11	11	MANTECA BENZOADA	GR	0.05
77	77	HGZ 11	11	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
78	78	HGZ 11	11	MENTOL	GR	0.09
79	79	HGZ 11	11	MENTOL LIQUIDO	ML	0.01
80	80	HGZ 11	11	NITRATO DE PLATA EN BARRA	GR	0.01
81	81	HGZ 11	11	NITRATO DE SODIO	GR	0.01
82	82	HGZ 11	11	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
83	83	HGZ 11	11	PARAFINA	GR	0.03
84	84	HGZ 11	11	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	0.54
85	85	HGZ 11	11	PODOFILINA	GR	0.13
86	86	HGZ 11	11	PROPILENGLICOL	ML	0.07
87	87	HGZ 11	11	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	0.12
88	88	HGZ 11	11	RESORCINA	GR	0.10
89	89	HGZ 11	11	SOLUCIÓN DE LUGOL	ML	0.15
90	90	HGZ 11	11	SUBNITRATO DE HIERRO	GR	0.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
91	91	HGZ 11	11	SULFATIAZOL POLVO	GR	0.01
92	92	HGZ 11	11	SULFATO DE COBRE	GR	0.12
93	93	HGZ 11	11	TALCO SIMPLE	GR	0.11
94	94	HGZ 11	11	TANINO	GR	0.01
95	95	HGZ 11	11	TEATRICAL CREMA	GR	0.01
96	96	HGZ 11	11	TESTOSTERONA FCO. AMPULA	FCO	0.01
97	97	HGZ 11	11	TINTURA DE BENJÚI	ML	0.01
98	98	HGZ 11	11	TINTURA DE BENZAL	ML	0.01
99	99	HGZ 11	11	TINTURA DE MILAN	ML	0.05
100	100	HGZ 11	11	TINTURA DE YODO	ML	0.05
101	101	HGZ 11	11	TRJETANOLAMINA	ML	0.07
102	102	HGZ 11	11	UREA	GR	0.15
103	103	HGZ 11	11	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
104	104	HGZ 11	11	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
105	105	HGZ 11	11	VERDE DE METILO	GR	0.01
106	106	HGZ 11	11	VIOFORMO CREMA	GR	0.03
107	107	HGZ 11	11	VIOFORMO POLVO	GR	0.03
108	108	HGZ 11	11	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
109	109	HGZ 11	11	YODO	CC	0.05
110	110	HGZ 11	11	YODO METALOIDE	GR	0.27
111	111	HGZ 11	11	YODURO DE POTASIO	GR	0.17
112	1	HGZ 24	24	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
113	2	HGZ 24	24	ALCOHOL AL 70%	ML	0.13
114	3	HGZ 24	24	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
115	4	HGZ 24	24	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
116	5	HGZ 24	24	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
117	6	HGZ 24	24	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
118	7	HGZ 24	24	CLORURO DE SODIO	CÁPSULAS	0.01
119	8	HGZ 24	24	COLD CREAM	GR	0.47
120	9	HGZ 24	24	ETHER SULFURICO	GR	0.01
121	10	HGZ 24	24	GLICERINA PURA	GR	0.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
122	11	HGZ 24	24	HIDROCORTISONA CREMA	GR	0.10
123	12	HGZ 24	24	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
124	13	HGZ 24	24	LACTOSA	GR	0.12
125	14	HGZ 24	24	LANOLINA	GR	0.45
126	1	HGZ 28	28	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
127	2	HGZ 28	28	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
128	3	HGZ 28	28	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
129	4	HGZ 28	28	ANTIPIRINA	GR	0.90
130	5	HGZ 28	28	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
131	6	HGZ 28	28	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
132	7	HGZ 28	28	COLD CREAM	GR	0.47
133	8	HGZ 28	28	UREA	GR	0.15
134	9	HGZ 28	28	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
135	10	HGZ 28	28	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
136	1	HGSZ 33	33	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	0.02
137	2	HGSZ 33	33	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
138	3	HGSZ 33	33	ACEITE DE CADE	ML	0.02
139	4	HGSZ 33	33	ACEITE DE LIQUIDAMBAR	ML	0.11
140	5	HGSZ 33	33	ACEITE ESENCIA DE LIMA	ML	0.71
141	6	HGSZ 33	33	ACEITE MINERAL	ML	0.13
142	7	HGSZ 33	33	ACEITE OLIVA	ML	0.59
143	8	HGSZ 33	33	ACETATO DE ALUMINIO	GR	0.01
144	9	HGSZ 33	33	ACETONA	ML	0.02
145	10	HGSZ 33	33	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
146	11	HGSZ 33	33	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	0.13
147	12	HGSZ 33	33	ÁCIDO BENZOICO	GR	0.02
148	13	HGSZ 33	33	ÁCIDO LÁCTICO	GR	0.01
149	14	HGSZ 33	33	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
150	15	HGSZ 33	33	ÁCIDO TANICO	GR	0.01
151	16	HGSZ 33	33	ÁCIDO TRICLOROACETICO	GR	0.32
152	17	HGSZ 33	33	AGUA DESTILADA	ML	0.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
153	18	HGSZ 33	33	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
154	19	HGSZ 33	33	ALCOHOL DE 70°	ML	0.15
155	20	HGSZ 33	33	ALCOHOL DE 96°	ML	0.15
156	21	HGSZ 33	33	ALCOHOL ETÍLICO	ML	0.01
157	22	HGSZ 33	33	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
158	23	HGSZ 33	33	ALQUITRÁN DE HULLA CON ALANTOÍNA	ML	0.04
159	24	HGSZ 33	33	ANTIPIRINA	ML	0.90
160	25	HGSZ 33	33	AZUL DE METILENO	ML	0.01
161	26	HGSZ 33	33	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
162	27	HGSZ 33	33	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
163	28	HGSZ 33	33	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
164	29	HGSZ 33	33	CALAMINA	GR	0.18
165	30	HGSZ 33	33	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
166	31	HGSZ 33	33	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.11
167	32	HGSZ 33	33	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
168	33	HGSZ 33	33	COLD CREAM	GR	0.47
169	34	HGSZ 33	33	DIÓXIDO DE TITANIO	ML	0.27
170	35	HGSZ 33	33	EOSINA	GR	0.01
171	36	HGSZ 33	33	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
172	37	HGSZ 33	33	GLICERINA	GR	0.02
173	38	HGSZ 33	33	LACTOSA	GR	0.12
174	39	HGSZ 33	33	LACTULOSA	ML	0.59
175	40	HGSZ 33	33	LANOLINA SÓLIDA	GR	0.45
176	41	HGSZ 33	33	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
177	42	HGSZ 33	33	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
178	43	HGSZ 33	33	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
179	44	HGSZ 33	33	MENTOL	ML	0.09
180	45	HGSZ 33	33	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
181	46	HGSZ 33	33	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	0.54
182	47	HGSZ 33	33	PROPILENGLICOL	ML	0.07
183	48	HGSZ 33	33	RESORCINA	GR	0.10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
184	49	HGSZ 33	33	TALCO	GR	0.11
185	50	HGSZ 33	33	TEATRICAL CREMA	GR	0.01
186	51	HGSZ 33	33	TINTURA DE BENJUÍ	ML	0.01
187	52	HGSZ 33	33	TINTURA DE MILAN	ML	0.05
188	53	HGSZ 33	33	TINTURA DE YODO	ML	0.05
189	54	HGSZ 33	33	UREA	GR	0.15
190	55	HGSZ 33	33	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
191	56	HGSZ 33	33	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
192	57	HGSZ 33	33	VERDE DE METILO	GR	0.01
193	58	HGSZ 33	33	VIOFORMO	ML	0.03
194	59	HGSZ 33	33	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
195	60	HGSZ 33	33	YODURO DE POTASIO	GR	0.17
196	1	HGZ 36	36	ACEITE DE CACAHUATE	ML	0.02
197	2	HGZ 36	36	ACEITE DE LIMA	CC	0.71
198	3	HGZ 36	36	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
199	4	HGZ 36	36	ÁCIDO CÍTRICO	GR	0.02
200	5	HGZ 36	36	ÁCIDO SALICÍLICO	ML	0.13
201	6	HGZ 36	36	AGUA DE VEGETO	ML	0.02
202	7	HGZ 36	36	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	0.04
203	8	HGZ 36	36	ALCANFOR	ML	0.05
204	9	HGZ 36	36	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
205	10	HGZ 36	36	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
206	11	HGZ 36	36	AMONIACO	ML	0.01
207	12	HGZ 36	36	ANTIPIRINA	GR	0.90
208	13	HGZ 36	36	AZUFRE	GR	0.05
209	14	HGZ 36	36	AZUFRE PRECIPITADO	GR	0.05
210	15	HGZ 36	36	AZUL DE METILENO	ML	0.01
211	16	HGZ 36	36	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
212	17	HGZ 36	36	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	0.12
213	18	HGZ 36	36	BETAMETASONA CREMA	GR	0.38
214	19	HGZ 36	36	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.76



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
215	20	HGZ 36	36	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
216	21	HGZ 36	36	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GR	0.02
217	22	HGZ 36	36	CALAMINA	GR	0.18
218	23	HGZ 36	36	CÁPSULAS VACÍAS	PIEZAS	0.60
219	24	HGZ 36	36	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
220	25	HGZ 36	36	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.11
221	26	HGZ 36	36	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
222	27	HGZ 36	36	CARBONATO DE CALCIO PESADO	GR	0.01
223	28	HGZ 36	36	CERA DE ABEJA	GR	0.01
224	29	HGZ 36	36	CITRATO DE CALCIO, POLVO	GR	0.01
225	30	HGZ 36	36	CITRATO DE POTASIO	GR	0.01
226	31	HGZ 36	36	CITRATO DE SODIO	GR	0.01
227	32	HGZ 36	36	CLIOQUINOL	GR	0.12
228	33	HGZ 36	36	CLORURO DE AMONIO	GR	0.01
229	34	HGZ 36	36	CLORURO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.95
230	35	HGZ 36	36	COLD CREAM	GR	0.47
231	36	HGZ 36	36	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	0.30
232	37	HGZ 36	36	DIMETILSULFOXIDO	ML	0.76
233	38	HGZ 36	36	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	0.27
234	39	HGZ 36	36	EOSINA	GR	0.01
235	40	HGZ 36	36	ESENCIA DE BALLENA	GR	0.01
236	41	HGZ 36	36	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
237	42	HGZ 36	36	ESENCIA DE LIMA	ML	0.60
238	43	HGZ 36	36	ESENCIA DE TREMATINA	ML	0.01
239	44	HGZ 36	36	ESPERMA DE BALLENA	GR	0.01
240	45	HGZ 36	36	ETHER SULFURICO	ML	0.01
241	46	HGZ 36	36	EXTRACTO DE NOGAL	ML	0.70
242	47	HGZ 36	36	FLUOCINOLONA SIMPLE	GR	0.01
243	48	HGZ 36	36	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	0.01
244	49	HGZ 36	36	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO	GR	0.01
245	50	HGZ 36	36	GLICERINA PURA	GR	0.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
246	51	HGZ 36	36	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN	GR	0.04
247	52	HGZ 36	36	H.S.A. PROTECTOR SOLAR	GR	0.80
248	53	HGZ 36	36	HIDROCORTISONA CREMA	GR	0.10
249	54	HGZ 36	36	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
250	55	HGZ 36	36	LACTOSA	GR	0.12
251	56	HGZ 36	36	LACTULOSA	ML	0.59
252	57	HGZ 36	36	LANOLINA	GR	0.45
253	58	HGZ 36	36	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
254	59	HGZ 36	36	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	ML	0.12
255	60	HGZ 36	36	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
256	61	HGZ 36	36	MANTECA BENZOADA	GR	0.05
257	62	HGZ 36	36	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
258	63	HGZ 36	36	MENTOL	GR	0.09
259	64	HGZ 36	36	MENTOL LIQUIDO	ML	0.01
260	65	HGZ 36	36	NITRATO DE SODIO	GR	0.01
261	66	HGZ 36	36	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
262	67	HGZ 36	36	PARAFINA	GR	0.03
263	68	HGZ 36	36	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	0.54
264	69	HGZ 36	36	PODOFILINA	GR	0.13
265	70	HGZ 36	36	PROPILENGLICOL	ML	0.07
266	71	HGZ 36	36	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	0.12
267	72	HGZ 36	36	RESORCINOL	GR	0.10
268	73	HGZ 36	36	TALCO	GR	0.11
269	74	HGZ 36	36	TINTURA DE YODO	ML	0.05
270	75	HGZ 36	36	UREA	GR	0.15
271	76	HGZ 36	36	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
272	77	HGZ 36	36	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
273	78	HGZ 36	36	VERDE DE METILO	GR	0.01
274	79	HGZ 36	36	VIOFORMO POLVO	GR	0.03
275	80	HGZ 36	36	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
276	81	HGZ 36	36	XILOL	ML	0.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
277	1	HGZ 50	50	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	0.02
278	2	HGZ 50	50	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
279	3	HGZ 50	50	ACEITE DE CADE	ML	0.02
280	4	HGZ 50	50	ACEITE ESENCIA DE LIMA	ML	0.71
281	5	HGZ 50	50	ACEITE OLIVO	CC	0.59
282	6	HGZ 50	50	ACETATO DE ALUMINIO	GR	0.01
283	7	HGZ 50	50	ACETONA	ML	0.02
284	8	HGZ 50	50	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
285	9	HGZ 50	50	ÁCIDO ASCÓRBICO	ML	0.13
286	10	HGZ 50	50	ÁCIDO BENZOICO	GR	0.02
287	11	HGZ 50	50	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
288	12	HGZ 50	50	ÁCIDO TANICO	ML	0.01
289	13	HGZ 50	50	AGUA DESIONIZADA	ML	0.03
290	14	HGZ 50	50	AGUA DESTILADA	ML	0.02
291	15	HGZ 50	50	ALCANFOR	GR	0.05
292	16	HGZ 50	50	ALCOHOL DE 70°	ML	0.15
293	17	HGZ 50	50	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
294	18	HGZ 50	50	ALQUITRÁN DE HULLA CON ALANTOÍNA	ML	0.04
295	19	HGZ 50	50	ANTIPIRINA	GR	0.90
296	20	HGZ 50	50	AZUFRE	ML	0.05
297	21	HGZ 50	50	BALSAMO DEL PERU	GR	0.12
298	22	HGZ 50	50	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
299	23	HGZ 50	50	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.86
300	24	HGZ 50	50	CALAMINA	GR	0.18
301	25	HGZ 50	50	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
302	26	HGZ 50	50	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.11
303	27	HGZ 50	50	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
304	28	HGZ 50	50	COLD CREAM	GR	0.47
305	29	HGZ 50	50	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	0.27
306	30	HGZ 50	50	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
307	31	HGZ 50	50	ESENCIA DE CITRONELA	ML	0.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
308	32	HGZ 50	50	GLICERINA	GR	0.02
309	33	HGZ 50	50	HIDROQUINONA	GR	0.24
310	34	HGZ 50	50	LACTOSA	GR	0.12
311	35	HGZ 50	50	LACTULOSA	ML	0.59
312	36	HGZ 50	50	LANOLINA SÓLIDA	GR	0.45
313	37	HGZ 50	50	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
314	38	HGZ 50	50	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
315	39	HGZ 50	50	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
316	40	HGZ 50	50	MENTOL	GR	0.09
317	41	HGZ 50	50	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
318	42	HGZ 50	50	PROPILENGLICOL	ML	0.07
319	43	HGZ 50	50	RESORCINA	GR	0.10
320	44	HGZ 50	50	TALCO	GR	0.11
321	45	HGZ 50	50	TEATRICAL CREMA	GR	0.01
322	46	HGZ 50	50	UREA	GR	0.15
323	47	HGZ 50	50	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
324	48	HGZ 50	50	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
325	49	HGZ 50	50	VIOFORMO	GR	0.03
326	50	HGZ 50	50	YODURO DE POTASIO	GR	0.17
327	1	HGZ 71	71	ACEITE ALCANFORADO	ML	0.01
328	2	HGZ 71	71	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	0.02
329	3	HGZ 71	71	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
330	4	HGZ 71	71	ACEITE DE CACAHUATE	ML	0.02
331	5	HGZ 71	71	ACEITE DE CADE	ML	0.02
332	6	HGZ 71	71	ACEITE DE CÁRTAMO	ML	0.20
333	7	HGZ 71	71	ACEITE DE GIRASOL	ML	0.16
334	8	HGZ 71	71	ACEITE DE LIMA	ML	0.71
335	9	HGZ 71	71	ACEITE DE OLIVA	ML	0.59
336	10	HGZ 71	71	ACEITE MINERAL	CC	0.13
337	11	HGZ 71	71	ACETONA	ML	0.02
338	12	HGZ 71	71	ÁCIDO ACÉTICO	ML	0.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
339	13	HGZ 71	71	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
340	14	HGZ 71	71	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	0.13
341	15	HGZ 71	71	ÁCIDO BENZOICO	ML	0.02
342	16	HGZ 71	71	ÁCIDO BÓRICO	ML	0.01
343	17	HGZ 71	71	ÁCIDO CÍTRICO	GR	0.80
344	18	HGZ 71	71	ACIDO FOLICO	ML	0.01
345	19	HGZ 71	71	ÁCIDO LÁCTICO	ML	0.01
346	20	HGZ 71	71	ACIDO PARAMINOBENZOICO (PABA)	ML	0.98
347	21	HGZ 71	71	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
348	22	HGZ 71	71	ÁCIDO TRICLOROACETICO	ML	0.32
349	23	HGZ 71	71	ÁCIDO TÁNICO	GR	0.01
350	24	HGZ 71	71	AGUA DE ROSAS	ML	0.02
351	25	HGZ 71	71	AGUA DE VEGETO	ML	0.02
352	26	HGZ 71	71	AGUA DESIONIZADA	ML	0.03
353	27	HGZ 71	71	AGUA DESTILADA	ML	0.02
354	28	HGZ 71	71	AGUA OXIGENADA	ML	0.01
355	29	HGZ 71	71	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	0.04
356	30	HGZ 71	71	ALCANFOR	ML	0.05
357	31	HGZ 71	71	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
358	32	HGZ 71	71	ALCOHOL DE 96°	ML	0.15
359	33	HGZ 71	71	ALCOHOL ETÍLICO	ML	0.01
360	34	HGZ 71	71	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
361	35	HGZ 71	71	ANTIPIRINA	GR	0.90
362	36	HGZ 71	71	AZUFRE	GR	0.05
363	37	HGZ 71	71	AZUFRE OCTAEDRICO	ML	0.05
364	38	HGZ 71	71	AZUFRE PRECIPITADO	GR	0.05
365	39	HGZ 71	71	AZUL DE METILENO	ML	0.01
366	40	HGZ 71	71	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
367	41	HGZ 71	71	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	0.12
368	42	HGZ 71	71	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
369	43	HGZ 71	71	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
370	44	HGZ 71	71	CALAMINA	GR	0.18
371	45	HGZ 71	71	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
372	46	HGZ 71	71	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.11
373	47	HGZ 71	71	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
374	48	HGZ 71	71	CARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.80
375	49	HGZ 71	71	CERA DE ABEJA	GR	0.01
376	50	HGZ 71	71	CITRATO DE POTASIO	GR	0.01
377	51	HGZ 71	71	CITRATO DE SODIO	GR	0.01
378	52	HGZ 71	71	CLORURO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.95
379	53	HGZ 71	71	COLD CREAM	GR	0.47
380	54	HGZ 71	71	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	0.30
381	55	HGZ 71	71	DIMETILSULFOXIDO	ML	0.76
382	56	HGZ 71	71	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	0.27
383	57	HGZ 71	71	ECLIPSOL 20	GR	0.80
384	58	HGZ 71	71	EOSINA	GR	0.01
385	59	HGZ 71	71	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
386	60	HGZ 71	71	ESENCIA DE CITRONELA	ML	0.80
387	61	HGZ 71	71	ESENCIA DE LIMA	ML	0.60
388	62	HGZ 71	71	ETHER SULFURICO	ML	0.01
389	63	HGZ 71	71	EXTRACTO DE NOGAL	ML	0.70
390	64	HGZ 71	71	FLUOCINOLONA SIMPLE	GR	0.01
391	65	HGZ 71	71	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	0.01
392	66	HGZ 71	71	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO	GR	0.01
393	67	HGZ 71	71	GLICERINA	GR	0.02
394	68	HGZ 71	71	H.S.A. PROTECTOR SOLAR	GR	0.80
395	69	HGZ 71	71	HIDROQUINONA	GR	0.24
396	70	HGZ 71	71	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
397	71	HGZ 71	71	HIDRÓXIDO DE POTASIO	GR	0.01
398	72	HGZ 71	71	ICTIOL	GR	0.01
399	73	HGZ 71	71	LACTATO DE CALCIO	GR	0.02
400	74	HGZ 71	71	LACTOSA	GR	0.12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
401	75	HGZ 71	71	LACTULOSA	ML	0.59
402	76	HGZ 71	71	LANOLINA	GR	0.45
403	77	HGZ 71	71	LANOLINA SÓLIDA	GR	0.45
404	78	HGZ 71	71	LICOR DE HOFFMAN	ML	0.02
405	79	HGZ 71	71	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	ML	0.12
406	80	HGZ 71	71	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
407	81	HGZ 71	71	MANTECA BENZOADA	GR	0.05
408	82	HGZ 71	71	MANTECA DE CACAO	ML	0.16
409	83	HGZ 71	71	MENTOL	ML	0.09
410	84	HGZ 71	71	MONSEL (PAQUETE REHIDRATACIÓN Y SOLUCIÓN)	ML	1.00
411	85	HGZ 71	71	ÓXIDO DE MAGNESIO 400 MG	GR	0.20
412	86	HGZ 71	71	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
413	87	HGZ 71	71	PARAFINA	GR	0.03
414	88	HGZ 71	71	PERMANGANATO DE POTASIO	ML	0.54
415	89	HGZ 71	71	PROPILENGLICOL	ML	0.07
416	90	HGZ 71	71	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	0.12
417	91	HGZ 71	71	RESORCINA	GR	0.10
418	92	HGZ 71	71	RESORCINOL	GR	0.10
419	93	HGZ 71	71	SOLUCIÓN DE LUGOL	ML	0.15
420	94	HGZ 71	71	SUBCARBONATO DE FIERRO	GR	0.11
421	95	HGZ 71	71	SULFATO DE COBRE	GR	0.12
422	96	HGZ 71	71	TALCO	GR	0.11
423	97	HGZ 71	71	TALCO SIMPLE	GR	0.11
424	98	HGZ 71	71	TANINO	GR	0.01
425	99	HGZ 71	71	TINTURA DE BENJUÍ	ML	0.01
426	100	HGZ 71	71	TINTURA DE YODO	ML	0.05
427	101	HGZ 71	71	UREA	GR	0.15
428	102	HGZ 71	71	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
429	103	HGZ 71	71	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
430	104	HGZ 71	71	VERDE DE METILO	GR	0.01
431	105	HGZ 71	71	VIOFORMO	GR	0.03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
432	106	HGZ 71	71	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
433	107	HGZ 71	71	XILOL	ML	0.01
434	108	HGZ 71	71	YODO METALOIDE	GR	0.27
435	109	HGZ 71	71	YODURO DE POTASIO	GR	0.17

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA	DDPP N°	ÁREA MEDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA	PRESUPUESTO MÍNIMO CON IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO CON IVA
HGZ N° 11	0000024451-2025	ZONA XALAPA	\$665,745.60	\$1,664,364.00
HGZ N° 24	0000024451-2025	ZONA POZA RICA	\$111,076.80	\$277,692.00
HGZ N° 28	0000024451-2025	ZONA MARTINEZ	\$163,719.60	\$409,299.00
HGZ N° 36	0000024451-2025	ZONA CARDEL	\$209,466.00	\$523,665.00
H.G.Z. N° 50	0000024451-2025	ZONA LERDO	\$230,732.40	\$576,831.00
H.G.S.Z. N° 33	0000024451-2025			
HGZ N° 71	0000024451-2025	ZONA VERACRUZ	\$764,450.40	\$1,911,126.00
TOTAL DEL OOADRVN			\$2,145,190.80	\$5,362,977.00

El objeto es el de contratar proveedores que suministren medicamentos magistrales a los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte (OOADRVN) del Instituto Mexicano del Seguro Social y que esto sea realizado directamente en cada una de las localidades que conforman las zonas donde se encuentren ubicadas las Unidades Médicas del IMSS en el OOADRVN, conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)**.

La descripción amplia y detallada de las sustancias solicitadas, se contempla en este **Anexo 1 (uno)**.

El proveedor deberá contar con oficina o área de atención **en todas o alguna de las localidades que conforman la zona** que desee atender, mismas que se encuentran señaladas en el **Anexo 2 (dos)**, aspecto que también debe indicar al presentar su propuesta, ya que se requiere atender las solicitudes y entrega, en la localidad de la Unidad Médica.

En caso de que no exista proveedor en alguna de las localidades, el Instituto podrá efectuar la adjudicación al licitante que cuente con establecimiento en la localidad más cercana, **dentro del ámbito del OOADRVN**, siempre y cuando adquiera el compromiso de asistir cuando menos 2 (dos) veces a la semana a la unidad médica de dicha localidad, para la recepción de las recetas y entrega de las fórmulas magistrales, **debiendo presentar carta bajo protesta de decir verdad** donde especifique que cumple con lo solicitado en este punto, siendo motivo de descalificación el no cumplir con el requisito.

El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará el proveedor directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente el documento receta, el cual deberá ser emitido por cada Unidad Médica y deberá contemplar la firma de autorización del Médico correspondiente.

El Instituto celebrará contrato abierto, en apego a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley, en el que se deberán identificar el presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido y el presupuesto máximo de contratación, para cubrir las necesidades del año **2025** de cada Unidad Hospitalaria del IMSS, que se describe en este **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Los productos a suministrar por el proveedor, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las Fórmulas Magistrales solicitadas por el personal Médico del Instituto, de acuerdo a los componentes indicados en este **Anexo 1 (uno)**, por cada Unidad Médica Hospitalaria.

El Instituto podrá acordar, el incremento de los bienes amparados en el contrato sin rebasar el 20%, en los términos establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las entregas que se realicen para cubrir las necesidades del período a contratar, serán de acuerdo a las necesidades del Instituto y se realizarán en el (los) establecimiento(s) comercial(es) del licitante adjudicado, ubicado(s) en todas o alguna de las localidades que conforman la zona que desee atender, atendiendo la solicitud que presente el derechohabiente o su familiar mediante la receta correspondiente, emitida por la Unidad Médica Hospitalaria del Instituto.

Las zonas donde se requiere el servicio licitado en la presente convocatoria son las siguientes:

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA	CORRESPONDE A:
H.G.Z. N° 11 XALAPA, VER.	ZONA XALAPA
H.G.Z. N° 24 POZA RICA, VER.	ZONA POZA RICA
H.G.Z. N° 28 MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	ZONA MARTÍNEZ
H.G.Z. N° 36 CARDEL, VER.	ZONA CARDEL
H.G.Z. N° 50 LERDO DE TEJADA, VER.	ZONA LERDO
H.G.Z. N° 71 VERACRUZ, VER.	ZONA VERACRUZ

Cuando el derechohabiente o su familiar reciba la fórmula magistral, deberá firmar de recibido en la receta, anotando nombre, número de afiliación y fecha en que recibe.

El proveedor en forma semanal integrará al original la receta del derechohabiente, la factura, y obtendrá la autorización de la Unidad solicitante para presentarla al Área Médica de Gestión Desconcentrada que corresponda, para su pago; la factura además de los requisitos fiscales deberá mencionar el número y fecha del contrato formalizado como resultado de esta licitación.

El proveedor deberá entregar los medicamentos magistrales dentro de los 2 (dos) días naturales posteriores a la recepción de la receta debiendo anotar en la misma, la fecha y hora en que la recibe.

El proveedor en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la Unidad Médica que la haya prescrito.

CONDICIONES DE ENTREGA

Las sustancias que componen los medicamentos magistrales que se entreguen, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo T.1 (T.uno)** de la convocatoria, a las Normas Oficiales, disposiciones sanitarias, legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En la etiqueta de cada uno de los medicamentos magistrales que el proveedor entregue, se deberá especificar lo siguiente:

- Nombre del paciente.
- Descripción del medicamento magistral (fórmula).
- Indicaciones de uso
- Vía de administración
- Fecha de elaboración y de caducidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

- Condiciones de almacenamiento
- Nombre, dirección y teléfono del fabricante de la fórmula magistral.

CANJE O DEVOLUCIÓN

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje de los medicamentos magistrales, notificando del vicio o defecto dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio o defecto; el cual se obliga a efectuar a más tardar dentro de las 12 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al Jefe del Servicio hospitalario; cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la **receta** de fórmula magistral correspondiente.
- Las etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

El proveedor deberá reponer los medicamentos magistrales sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

DOMICILIO EN DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO EL PROVEEDOR:

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
ZONA XALAPA		
U. M. F. No. 10	Nicolás Bravo Esq. Prolongación Barragán.- Zona Centro.- CP 91090 Xalapa, Ver.	01 22 88 18 55 55 Ext. 1632 Dir. y fax: 8 18 75 74
H. G. Z. No. 11	Lomas del Estadio S/N Zona Centro.- C.P. 91000.- Xalapa, Ver.	01 22 88 18 55 55, Ext. 1828 y 1460 Directo: 8 18 69 96, Fax: 8 17 43 91
U. M. F. No. 12	Priv. Emiliano Zapata No. 1, Zona Centro.- C.P. 92900.- La Concepción, Ver.	8 15 00 66
U. M. F. No. 17	Juárez No. 76.- Zona Centro.- C.P. 91580.- Coatepec, Ver.	Dir. 8 16 02 90 , Fax: 8 11 81 26
U. M. F. No. 18	Juárez No. 3.- Zona Centro.- C.P. 91610.- Tuzamapan, Ver.	Dir. 8 23 01 17
U. M. F. No. 19	Hidalgo No. 11.- Zona Centro.-C.P. 91300 Banderilla, Ver.	8 11 02 39
U. M. F. No. 30	Humboldt No. 39.- Zona Centro.- C.P. 91270.- Perote, Ver.	01 282 82 5 19 87
U. M. F. No. 54	Av. Constitución Esq. 5 de mayo.- Zona Centro.- C.P. 91608.- Mahuixtlán, Ver.	8 16 15 00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
U. M. F. No. 58	Allende Esq. Bocanegra.- Zona Centro.- C.P. 91070.- CFE Xalapa, Ver.	8 18 08 93
U. M. F. No. 66	Ing. M. Beristáin Esq. 7 de Nov.- Col. Salud.- C.P. 91070 Xalapa, Ver.	8 12 00 54, 8 17 39 02 y Fax: 8 17 05 65
U. M. F. No. 67	Estación Nueva S/N.- F.F.C.C.- C.P. 91050.- Xalapa, Ver.	8 15 48 04
ZONA POZA RICA		
H. G. Z. No. 24	Naranjo y Reforma.- Col. Laredo.- C.P. 93260.- Poza Rica, Ver.	01 782 82 24048 Ext. 331, 26500, 21641, Fax: 2 07 37
ZONA MARTINEZ DE LA TORRE		
H. G. Z. No. 28	Av. Soledad No. 817.- Zona Centro.- C.P. 93600.- Martínez de la Torre, Ver.	01 232 32 4 03 59 , 4 04 62 Fax: 40530
ZONA CARDEL		
H. G. Z. No. 36	Flores Magón S/N.- Zona Centro.- C.P. 91680.- Cardel, Ver.	01 296 96 2 00 29, 2 00 95, 2 07 57, 2 03 96 y 2 03 93
U. M. F. No. 21	José Pérez Ruiz S/N.- Zona Centro.- C.P. 91660.- Cempoala, Ver.	01 296 97 1 43 61
U. M. F. No. 22	Domicilio Conocido.- C.P. 91477.- Palma Sola, Ver.	01 296 97 4 09 26
U. M. F. No. 37	Los Carriles S/N.- Zona Centro.- C.P. 91663.- Rinconada, Ver.	01 279 82 2 00 25, 2 00 20
U. M. F. No. 38	Niños Héroes S/N.- Centro.- C.P. 91663.- La Gloria, Ver.	01 296 97 1 42 55
U. M. F. No. 56	Prol. Miguel Hidalgo S/N.- Centro.- C.P. 91480.- Actopan, Ver.	01 279 82 2 51 28
U. M. F. No. 63	Puesto de Fábrica CFE.- Carr. Costera S/N.- C.P. 91477.- El Farallón, Ver.	01 22 99 89 92 08
ZONA LERDO DE TEJADA		
H. G. Z. No. 50	Juan de la Luz Equez. Y Ocampo.- Centro.- C.P. 95282.- Lerdo de Tejada., Ver.	01 284 94 4 01 06, 88 90, 4 02 08 y 4 01 12
U. M. F. No. 32	Matamoros No. 12.- Centro.- C.P. 92250.- Alvarado, Ver.	01 297 97 3 03 57, 3 02 96, 3 02 46



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
H.G.S.Z. No. 33	Carranza Esq. Peña.- Centro.- C.P. 95700.- San Andrés Tuxtla, Ver.	01 294 94 2 20 34, 2 22 92 y 2 23 41
U. M. F. No. 34	Domicilio Conocido.- Centro.- C.P. 95870.- Catemaco, Ver.	01 294 94 3 01 88
U. M. F. No. 35	Independencia No. 3.- Centro.- C.P. 95830.- San Andrés Tuxtla, Ver.	01 294 94 7 03 30
U. M. F. No. 51	Francisco J. Moreno S/N.- Centro.- C.P. 95840.- Ángel R. Cabada, Ver.	Sin Tel.
U. M. F. No. 70	Eladio Dominguez S/N.- Centro.- C.P. 95835.- Tres Zapotes, Ver.	Sin Tel.
ZONA VERACRUZ		
U. M. F. No. 15	Km. 13 Carr. Xalapa Veracruz C.P. 91980.- Tejería, Ver.	01 22 99 81 02 56
U. M. F. No. 25	Km. 13 Carr. Ver.-Costera C.P. 91980.- La Capilla, Ver.	Sin Teléfono
U. M. F. No. 31	Domicilio Conocido.- C.P. 94280.- Los Robles, Ver.	Sin Teléfono
U. M. F. No. 39	Calle del Trópico S/N.- Col. Ejidal.- C.P. 91670.- Paso de Ovejas, Ver.	01 285 97 133 51
U. M. F. No. 40	Domicilio Conocido.- C.P. 94250.- Manlio F. Altamirano, Ver.	01 285 97 1 71 13
U. M. F. No. 57	Av. Cuauhtémoc Esq. Cervantes y Padilla.- Col. Formando Hogar.- CP 91810.- Veracruz, Ver.	01 22 99 22 18 67, 934 31 99, 934 59 86
U. M. F. No. 61	Prolongación Díaz Mirón Esq. Cedros.- C.P. 91980.- Veracruz, Ver.	01 22 99 22 19 20, 22 19 40, 224436 Y 22 41 26
U. M. F. No. 68	Montesinos Esq. Guerrero.- C.P. 91700.- Veracruz, Ver.	01 22 99 34 38 85, 934 10 09 y 934 35 52
H. G. Z. No. 71	Prol. Díaz Mirón Esq. Cedros.- Fracc. Virginia.- C.P. 91980 Veracruz, Ver.	01 22 99 22 19 40, 221920, 224305, 224198, 224436



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Anexo 2 (dos)

Ubicación de las Unidades Médicas y Hospitalarias a las que se suministrará la medicina magistral

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
ZONA XALAPA		
U. M. F. No. 10	Nicolás Bravo Esq. Prolongación Barragán.- Zona Centro.- CP 91090 Xalapa, Ver.	01 22 88 18 55 55 Ext. 1632 Dir. y fax: 8 18 75 74
H. G. Z. No. 11	Lomas del Estadio S/N Zona Centro.- C.P. 91000.- Xalapa, Ver.	01 22 88 18 55 55, Ext. 1828 y 1460 Directo: 8 18 69 96, Fax: 8 17 43 91
U. M. F. No. 12	Priv. Emiliano Zapata No. 1, Zona Centro.- C.P. 92900.- La Concepción, Ver.	8 15 00 66
U. M. F. No. 17	Juárez No. 76.- Zona Centro.- C.P. 91580.- Coatepec, Ver.	Dir. 8 16 02 90 , Fax: 8 11 81 26
U. M. F. No. 18	Juárez No. 3.- Zona Centro.- C.P. 91610.- Tuzamapan, Ver.	Dir. 8 23 01 17
U. M. F. No. 19	Hidalgo No. 11.- Zona Centro.-C.P. 91300 Banderilla, Ver.	8 11 02 39
U. M. F. No. 30	Humboldt No. 39.- Zona Centro.- C.P. 91270.- Perote, Ver.	01 282 82 5 19 87
U. M. F. No. 54	Av. Constitución Esq. 5 de mayo.- Zona Centro.- C.P. 91608.- Mahuixtlán, Ver.	8 16 15 00
U. M. F. No. 58	Allende Esq. Bocanegra.- Zona Centro.- C.P. 91070.- CFE Xalapa, Ver.	8 18 08 93
U. M. F. No. 66	Ing. M. Beristáin Esq. 7 de Nov.- Col. Salud.- C.P. 91070 Xalapa, Ver.	8 12 00 54, 8 17 39 02 y Fax: 8 17 05 65
U. M. F. No. 67	Estación Nueva S/N.- F.F.C.C.- C.P. 91050.- Xalapa, Ver.	8 15 48 04
ZONA POZA RICA		
H. G. Z. No. 24	Naranja y Reforma.- Col. Laredo.- C.P. 93260.- Poza Rica, Ver.	01 782 82 24048 Ext. 331, 26500, 21641, Fax: 2 07 37
ZONA MARTINEZ DE LA TORRE		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
H. G. Z. No. 28	Av. Soledad No. 817.- Zona Centro.- C.P. 93600.- Martínez de la Torre, Ver.	01 232 32 4 03 59 , 4 04 62 Fax: 40530
ZONA CARDEL		
H. G. Z. No. 36	Flores Magón S/N.- Zona Centro.- C.P. 91680.- Cardel, Ver.	01 296 96 2 00 29, 2 00 95, 2 07 57, 2 03 96 y 2 03 93
U. M. F. No. 21	José Pérez Ruiz S/N.- Zona Centro.- C.P. 91660.- Cempoala, Ver.	01 296 97 1 43 61
U. M. F. No. 22	Domicilio Conocido.- C.P. 91477.- Palma Sola, Ver.	01 296 97 4 09 26
U. M. F. No. 37	Los Carriles S/N.- Zona Centro.- C.P. 91663.- Rinconada, Ver.	01 279 82 2 00 25, 2 00 20
U. M. F. No. 38	Niños Héroes S/N.- Centro.- C.P. 91663.- La Gloria, Ver.	01 296 97 1 42 55
U. M. F. No. 56	Prol. Miguel Hidalgo S/N.- Centro.- C.P. 91480.- Actopan, Ver.	01 279 82 2 51 28
U. M. F. No. 63	Puesto de Fábrica CFE.- Carr. Costera S/N.- C.P. 91477.- El Farallón, Ver.	01 22 99 89 92 08
ZONA LERDO DE TEJADA		
H. G. Z. No. 50	Juan de la Luz Equez. Y Ocampo.- Centro.- C.P. 95282.- Lerdo de Tejada, Ver.	01 284 94 4 01 06, 88 90, 4 02 08 y 4 01 12
U. M. F. No. 32	Matamoros No. 12.- Centro.- C.P. 92250.- Alvarado, Ver.	01 297 97 3 03 57, 3 02 96, 3 02 46
H.G.S.Z. No. 33	Carranza Esq. Peña.- Centro.- C.P. 95700.- San Andrés Tuxtla, Ver.	01 294 94 2 20 34, 2 22 92 y 2 23 41
U. M. F. No. 34	Domicilio Conocido.- Centro.- C.P. 95870.- Catemaco, Ver.	01 294 94 3 01 88
U. M. F. No. 35	Independencia No. 3.- Centro.- C.P. 95830.- San Andrés Tuxtla, Ver.	01 294 94 7 03 30
U. M. F. No. 51	Francisco J. Moreno S/N.- Centro.- C.P. 95840.- Ángel R. Cabada, Ver.	Sin Tel.
U. M. F. No. 70	Eladio Domínguez S/N.- Centro.- C.P. 95835.- Tres Zapotes, Ver.	Sin Tel.
ZONA VERACRUZ		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
U. M. F. No. 15	Km. 13 Carr. Xalapa Veracruz C.P. 91980.- Tejería, Ver.	01 22 99 81 02 56
U. M. F. No. 25	Km. 13 Carr. Ver.-Costera C.P. 91980.- La Capilla, Ver.	Sin Teléfono
U. M. F. No. 31	Domicilio Conocido.- C.P. 94280.- Los Robles, Ver.	Sin Teléfono
U. M. F. No. 39	Calle del Trópico S/N.- Col. Ejidal.- C.P. 91670.- Paso de Ovejas, Ver.	01 285 97 133 51
U. M. F. No. 40	Domicilio Conocido.- C.P. 94250.- Manlio F. Altamirano, Ver.	01 285 97 1 71 13
U. M. F. No. 57	Av. Cuauhtémoc Esq. Cervantes y Padilla.- Col. Formando Hogar.- CP 91810.- Veracruz, Ver.	01 22 99 22 18 67, 934 31 99, 934 59 86
U. M. F. No. 61	Prolongación Díaz Mirón Esq. Cedros.- C.P. 91980.- Veracruz, Ver.	01 22 99 22 19 20, 22 19 40, 224436 Y 22 41 26
U. M. F. No. 68	Montesinos Esq. Guerrero.- C.P. 91700.- Veracruz, Ver.	01 22 99 34 38 85, 934 10 09 y 934 35 52
H. G. Z. No. 71	Prol. Díaz Mirón Esq. Cedros.- Fracc. Virginia.- C.P. 91980 Veracruz, Ver.	01 22 99 22 19 40, 221920, 224305, 224198, 224436



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Anexo 3 (tres)

"Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025 MEDICINA MAGISTRAL
	CONTRATO No. ABTN25310305-0007	CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativo Administrativa

Of N° 319001250100/0947/2024

Ciudad de Xalapa, Ver, a 14 de Junio del 2024

Dr. Baltazar Perez Cotera

Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
 Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **“Adquisición y suministro de medicina magistral” para el ejercicio 2025.**

Nombre completo	Dr. Baltazar Perez Cotera
Cargo	Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción	Jefatura de Prestaciones Medicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	baltazar.perez@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288184432 (Número Directo)

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Jose Guadalupe Gutiérrez Márquez
 Jefatura de Servicios de Prestaciones
 Medicas

DESIGNA

Dr. Baltazar Perez Cotera
 Coordinación de Prevención y Atención a la
 Salud

ACEPTA



Lomas del Estadio S/N Colonia Centro, C.P 91000, Xalapa, Veracruz, Tel (228) 8 18 44 32, 8 18 55 55 Ext.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 15:30 horas, del 03 de enero de 2025, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley).

El acto fue presidido por la L.A.E.T. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidora pública facultada para llevar a cabo este acto, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de diciembre de 2024 se publicó en la plataforma integral CompraNet la convocatoria número LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025, para la Adquisición y Suministro de Medicina Magistral, para las unidades médicas del Régimen Ordinario en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el ejercicio fiscal 2025, con el N° de expediente CompraNet: E-2024-00110729 y Clave CuCOP+ 23501-0004 Productos farmacéuticos adquiridos como materia prima.

Segundo: Con fecha 19 de diciembre de 2024 se llevó a cabo el evento de primera junta de aclaraciones a la convocatoria, estableciéndose la fecha de apertura de propuestas para el día 26 de diciembre de 2024.

Tercero: Con fecha 26 de diciembre de 2024 se llevó a cabo el evento de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo las propuestas de los siguientes licitantes:

N°	LICITANTES QUE PRESENTARON SU PROPOSICION A TRAVES DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET
1	DERMA BODY, S.A. DE C.V.

Cuarto: Conforme a lo señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones, se estableció como fecha del fallo el día 03 de enero de 2025.

DESARROLLO DEL EVENTO

De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción VI de la Ley, se hace del conocimiento que la evaluación técnica de las proposiciones fue realizada por el Dr. Baltazar Perez Cotera, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, en representación de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Por lo que respecta a la evaluación legal – administrativa y económica, ésta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer en este acto el:

FALLO DE LA LICITACION

I.- PARTIDAS ASIGNADAS:

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, 36 bis y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer a continuación el nombre del licitante que resulta asignado, así como el renglón o partida, la descripción de la sustancia, unidad de medida, precio unitario por unidad de medida (Aplica I.V.A. tasa 0%), ya que cumple técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria de la licitación:

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
1	1	HGZ 11	11	ACETTE DE AJONJOLI	ML	0.02
2	2	HGZ 11	11	ACETTE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
3	3	HGZ 11	11	ACETTE DE CADE	ML	0.02
4	4	HGZ 11	11	ACEITE DE OLIVA	ML	0.59
5	5	HGZ 11	11	ACETATO DE ALUMINIO	GR	0.01
6	6	HGZ 11	11	ACETONA	ML	0.02
7	7	HGZ 11	11	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
8	8	HGZ 11	11	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	0.13
9	9	HGZ 11	11	ÁCIDO BENZOICO	GR	0.02
10	10	HGZ 11	11	ÁCIDO CÍTRICO	GR	0.80
11	11	HGZ 11	11	ÁCIDO FÓLICO	GR	0.01
12	12	HGZ 11	11	ÁCIDO LÁCTICO	GR	0.01
13	13	HGZ 11	11	ÁCIDO PARAMINOBENZOICO (PABA)	GR	0.98
14	14	HGZ 11	11	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
15	15	HGZ 11	11	ÁCIDO TÁNICO	GR	0.01
16	16	HGZ 11	11	ÁCIDO TRICLOROACETICO	GR	0.32
17	17	HGZ 11	11	AGUA DE CAL	ML	0.04
18	18	HGZ 11	11	AGUA DE HAMAMELIS	ML	0.08
19	19	HGZ 11	11	AGUA DE ROSAS	ML	0.02



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
20	20	HGZ 11	11	AGUA DE VEGETO	ML	0.02
21	21	HGZ 11	11	AGUA DESTILADA	ML	0.02
22	22	HGZ 11	11	AGUA OXIGENADA	ML	0.01
23	23	HGZ 11	11	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	0.04
24	24	HGZ 11	11	ALCANFOR POLVO	GR	0.05
25	25	HGZ 11	11	ALCOHOL AL 70%	ML	0.13
26	26	HGZ 11	11	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
27	27	HGZ 11	11	ALCOHOL ETÍLICO	ML	0.01
28	28	HGZ 11	11	ALQUITRÁN DE HULLA	ML	0.11
29	29	HGZ 11	11	ALQUITRÁN DE HUYA Y ALANTOÍNA	ML	0.04
30	30	HGZ 11	11	AMONIACO	ML	0.01
31	31	HGZ 11	11	ANTIPIRINA	GR	0.90
32	32	HGZ 11	11	AZUFRE PRECIPITADO	GR	0.05
33	33	HGZ 11	11	AZUL DE METILENO	ML	0.01
34	34	HGZ 11	11	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
35	35	HGZ 11	11	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	0.12
36	36	HGZ 11	11	BETAMETASONA CREMA	GR	0.38
37	37	HGZ 11	11	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.76
38	38	HGZ 11	11	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
39	39	HGZ 11	11	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GR	0.02
40	40	HGZ 11	11	CALAMINA	GR	0.18
41	41	HGZ 11	11	CÁPSULAS VACIAS	PIEZAS	0.60
42	42	HGZ 11	11	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
43	43	HGZ 11	11	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.11
44	44	HGZ 11	11	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
45	45	HGZ 11	11	CARBONATO DE CALCIO PESADO	GR	0.01
46	46	HGZ 11	11	CARBOPOL	GR	0.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
47	47	HGZ 11	11	CERA DE ABEJA	GR	0.01
48	48	HGZ 11	11	CITRATO DE CALCIO, POLVO	GR	0.01
49	49	HGZ 11	11	CITRATO DE SODIO	GR	0.01
50	50	HGZ 11	11	CLIOQUINOL	GR	0.12
51	51	HGZ 11	11	CLORURO DE AMONIO	GR	0.01
52	52	HGZ 11	11	CLORURO DE SODIO	CÁPSULAS	0.01
53	53	HGZ 11	11	COLD CREAM	GR	0.47
54	54	HGZ 11	11	COLODÓN ELÁSTICO	ML	0.30
55	55	HGZ 11	11	DIOXIDO DE TITANIO	GR	0.27
56	56	HGZ 11	11	EOSINA	GR	0.01
57	57	HGZ 11	11	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
58	58	HGZ 11	11	ESENCIA DE LIMA	ML	0.60
59	59	HGZ 11	11	ESENCIA DE TREMENTINA	ML	0.01
60	60	HGZ 11	11	ESPERMA DE BALLENA	GR	0.01
61	61	HGZ 11	11	ETHER SULFURICO	ML	0.01
62	62	HGZ 11	11	FLUCINOLONA SIMPLE	GR	0.01
63	63	HGZ 11	11	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	0.01
64	64	HGZ 11	11	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO	GR	0.01
65	65	HGZ 11	11	GLICERINA PURA	GR	0.02
66	66	HGZ 11	11	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GR	0.04
67	67	HGZ 11	11	HIDROCORTISONA CREMA	GR	0.10
68	68	HGZ 11	11	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
69	69	HGZ 11	11	HIDROXIDO DE POTASIO	GR	0.01
70	70	HGZ 11	11	LACTOSA	GR	0.12
71	71	HGZ 11	11	LANOLINA	GR	0.45
72	72	HGZ 11	11	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
73	73	HGZ 11	11	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	ML	0.05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
74	74	HGZ 11	11	LINIMENTO OLEO CALCAREO	GR	0.12
75	75	HGZ 11	11	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
76	76	HGZ 11	11	MANTECA BENZOADA	GR	0.05
77	77	HGZ 11	11	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
78	78	HGZ 11	11	MENTOL	GR	0.09
79	79	HGZ 11	11	MENTOL LIQUIDO	ML	0.01
80	80	HGZ 11	11	NITRATO DE PLATA EN BARRA	GR	0.01
81	81	HGZ 11	11	NITRATO DE SODIO	GR	0.01
82	82	HGZ 11	11	OXIDO DE ZINC	GR	0.12
83	83	HGZ 11	11	PARAFINA	GR	0.03
84	84	HGZ 11	11	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	0.54
85	85	HGZ 11	11	PODOFILINA	GR	0.13
86	86	HGZ 11	11	PROPILENGLICOL	ML	0.07
87	87	HGZ 11	11	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	0.12
88	88	HGZ 11	11	RESORCINA	GR	0.10
89	89	HGZ 11	11	SOLUCIÓN DE LUGOL	ML	0.15
90	90	HGZ 11	11	SUBNITRATO DE HIERRO	GR	0.01
91	91	HGZ 11	11	SULFATIAZOL POLVO	GR	0.01
92	92	HGZ 11	11	SULFATO DE COBRE	GR	0.12
93	93	HGZ 11	11	TALCO SIMPLE	GR	0.11
94	94	HGZ 11	11	TANINO	GR	0.01
95	95	HGZ 11	11	TEATRICAL CREMA	GR	0.01
96	96	HGZ 11	11	TESTOSTERONA FCO. AMPULA	FCO	0.01
97	97	HGZ 11	11	TINTURA DE BENJUI	ML	0.01
98	98	HGZ 11	11	TINTURA DE BENZAL	ML	0.01
99	99	HGZ 11	11	TINTURA DE MILAN	ML	0.05
100	100	HGZ 11	11	TINTURA DE YODO	ML	0.09



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
101	101	HGZ 11	11	TRITANOLAMINA	ML	0.07
102	102	HGZ 11	11	UREA	GR	0.15
103	103	HGZ 11	11	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
104	104	HGZ 11	11	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
105	105	HGZ 11	11	VERDE DE METILO	GR	0.01
106	106	HGZ 11	11	VIOFORMO CREMA	GR	0.03
107	107	HGZ 11	11	VIOFORMO POLVO	GR	0.03
108	108	HGZ 11	11	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
109	109	HGZ 11	11	YODO	CC	0.05
110	110	HGZ 11	11	YODO METALOIDE	GR	0.27
111	111	HGZ 11	11	YODURO DE POTASIO	GR	0.17
112	1	HGZ 24	24	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
113	2	HGZ 24	24	ALCOHOL AL 70%	ML	0.13
114	3	HGZ 24	24	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
115	4	HGZ 24	24	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
116	5	HGZ 24	24	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
117	6	HGZ 24	24	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
118	7	HGZ 24	24	CLORURO DE SODIO	CÁPSULAS	0.01
119	8	HGZ 24	24	COLD CREAM	GR	0.47
120	9	HGZ 24	24	ETHER SULFURICO	GR	0.01
121	10	HGZ 24	24	GLICERINA PURA	GR	0.02
122	11	HGZ 24	24	HIDROCORTISONA CREMA	GR	0.10
123	12	HGZ 24	24	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
124	13	HGZ 24	24	LACTOSA	GR	0.12
125	14	HGZ 24	24	LANOLINA	GR	0.45
126	1	HGZ 28	28	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
127	2	HGZ 28	28	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
128	3	HGZ 28	28	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
129	4	HGZ 28	28	ANTIPIRINA	GR	0.90
130	5	HGZ 28	28	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
131	6	HGZ 28	28	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
132	7	HGZ 28	28	COLD CREAM	GR	0.47
133	8	HGZ 28	28	UREA	GR	0.15
134	9	HGZ 28	28	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
135	10	HGZ 28	28	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
136	1	HGSZ 33	33	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	0.02
137	2	HGSZ 33	33	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
138	3	HGSZ 33	33	ACEITE DE CADE	ML	0.02
139	4	HGSZ 33	33	ACEITE DE LIQUIDAMBAR	ML	0.11
140	5	HGSZ 33	33	ACEITE ESENCIA DE LIMA	ML	0.71
141	6	HGSZ 33	33	ACEITE MINERAL	ML	0.13
142	7	HGSZ 33	33	ACEITE OLIVA	ML	0.59
143	8	HGSZ 33	33	ACETATO DE ALUMINIO	GR	0.01
144	9	HGSZ 33	33	ACETONA	ML	0.02
145	10	HGSZ 33	33	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
146	11	HGSZ 33	33	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	0.13
147	12	HGSZ 33	33	ÁCIDO BENZOICO	GR	0.02
148	13	HGSZ 33	33	ÁCIDO LÁCTICO	GR	0.01
149	14	HGSZ 33	33	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
150	15	HGSZ 33	33	ÁCIDO TÁNICO	GR	0.01
151	16	HGSZ 33	33	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO	GR	0.32
152	17	HGSZ 33	33	AGUA DESTILADA	ML	0.02
153	18	HGSZ 33	33	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
154	19	HGSZ 33	33	ALCOHOL DE 70°	ML	0.15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
155	20	HGSZ 33	33	ALCOHOL DE 96°	ML	0.15
156	21	HGSZ 33	33	ALCOHOL ETÍLICO	ML	0.01
157	22	HGSZ 33	33	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
158	23	HGSZ 33	33	ALQUITRÁN DE HULLA CON ALANTOÍNA	ML	0.04
159	24	HGSZ 33	33	ANTIPIRINA	ML	0.90
160	25	HGSZ 33	33	AZUL DE METILENO	ML	0.01
161	26	HGSZ 33	33	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
162	27	HGSZ 33	33	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
163	28	HGSZ 33	33	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.86
164	29	HGSZ 33	33	CALAMINA	GR	0.18
165	30	HGSZ 33	33	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
166	31	HGSZ 33	33	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.11
167	32	HGSZ 33	33	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
168	33	HGSZ 33	33	COLD CREAM	GR	0.47
169	34	HGSZ 33	33	DIÓXIDO DE TITANIO	ML	0.27
170	35	HGSZ 33	33	EOSINA	GR	0.01
171	36	HGSZ 33	33	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
172	37	HGSZ 33	33	GLICERINA	GR	0.02
173	38	HGSZ 33	33	LACTOSA	GR	0.12
174	39	HGSZ 33	33	LACTULOSA	ML	0.99
175	40	HGSZ 33	33	LANOLINA SÓLIDA	GR	0.45
176	41	HGSZ 33	33	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
177	42	HGSZ 33	33	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
178	43	HGSZ 33	33	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
179	44	HGSZ 33	33	MENTOL	ML	0.09
180	45	HGSZ 33	33	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
181	46	HGSZ 33	33	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	0.54



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
182	47	HGSZ 33	33	PROPILENGLICOL	ML	0.07
183	48	HGSZ 33	33	RESORCINA	GR	0.10
184	49	HGSZ 33	33	TALCO	GR	0.11
185	50	HGSZ 33	33	TEATRICAL CREMA	GR	0.01
186	51	HGSZ 33	33	TINTURA DE BENJUI	ML	0.01
187	52	HGSZ 33	33	TINTURA DE MILAN	ML	0.05
188	53	HGSZ 33	33	TINTURA DE YODO	ML	0.05
189	54	HGSZ 33	33	UREA	GR	0.15
190	55	HGSZ 33	33	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
191	56	HGSZ 33	33	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
192	57	HGSZ 33	33	VERDE DE METILO	GR	0.01
193	58	HGSZ 33	33	VIOFORMO	ML	0.03
194	59	HGSZ 33	33	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
195	60	HGSZ 33	33	YODURO DE POTASIO	GR	0.17
196	1	HGZ 36	36	ACEITE DE CACAHUATE	ML	0.02
197	2	HGZ 36	36	ACEITE DE LIMA	CC	0.71
198	3	HGZ 36	36	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
199	4	HGZ 36	36	ÁCIDO CÍTRICO	GR	0.02
200	5	HGZ 36	36	ÁCIDO SALICÍLICO	ML	0.13
201	6	HGZ 36	36	AGUA DE VEGETO	ML	0.02
202	7	HGZ 36	36	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	0.04
203	8	HGZ 36	36	ALCANFOR	ML	0.05
204	9	HGZ 36	36	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
205	10	HGZ 36	36	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
206	11	HGZ 36	36	AMONIACO	ML	0.01
207	12	HGZ 36	36	ANTIPIRINA	GR	0.90
208	13	HGZ 36	36	AZUFRE	GR	0.05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
209	14	HGZ 36	36	AZUFRE PRECIPITADO	GR	0.05
210	15	HGZ 36	36	AZUL DE METILENO	ML	0.01
211	16	HGZ 36	36	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
212	17	HGZ 36	36	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	0.12
213	18	HGZ 36	36	BETAMETASONA CREMA	GR	0.38
214	19	HGZ 36	36	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.76
215	20	HGZ 36	36	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
216	21	HGZ 36	36	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GR	0.02
217	22	HGZ 36	36	CALAMINA	GR	0.18
218	23	HGZ 36	36	CÁPSULAS VACIAS	PIEZAS	0.60
219	24	HGZ 36	36	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
220	25	HGZ 36	36	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR)	CÁPSULAS	0.11
221	26	HGZ 36	36	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
222	27	HGZ 36	36	CARBONATO DE CALCIO PESADO	GR	0.01
223	28	HGZ 36	36	CERA DE ABEJA	GR	0.01
224	29	HGZ 36	36	CITRATO DE CALCIO, POLVO	GR	0.01
225	30	HGZ 36	36	CITRATO DE POTASIO	GR	0.01
226	31	HGZ 36	36	CITRATO DE SODIO	GR	0.01
227	32	HGZ 36	36	CLIOQUINOL	GR	0.12
228	33	HGZ 36	36	CLORURO DE AMONIO	GR	0.01
229	34	HGZ 36	36	CLORURO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.95
230	35	HGZ 36	36	COLD CREAM	GR	0.47
231	36	HGZ 36	36	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	0.30
232	37	HGZ 36	36	DEMETILSULFOXIDO	ML	0.76
233	38	HGZ 36	36	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	0.27
234	39	HGZ 36	36	EOSINA	GR	0.01
235	40	HGZ 36	36	ESENCIA DE BALLENA	GR	0.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
236	41	HGZ 36	36	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
237	42	HGZ 36	36	ESENCIA DE LIMA	ML	0.60
238	43	HGZ 36	36	ESENCIA DE TREMATINA	ML	0.01
239	44	HGZ 36	36	ESPERMA DE BALLENA	GR	0.01
240	45	HGZ 36	36	ETHER SULFURICO	ML	0.01
241	46	HGZ 36	36	EXTRACTO DE NOGAL	ML	0.70
242	47	HGZ 36	36	FLUOCTINOLONA SIMPLE	GR	0.01
243	48	HGZ 36	36	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	0.01
244	49	HGZ 36	36	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO	GR	0.01
245	50	HGZ 36	36	GLICERINA PURA	GR	0.02
246	51	HGZ 36	36	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN	GR	0.04
247	52	HGZ 36	36	H.S.A. PROTECTOR SOLAR	GR	0.80
248	53	HGZ 36	36	HIDROCORTISONA CREMA	GR	0.10
249	54	HGZ 36	36	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
250	55	HGZ 36	36	LACTOSA	GR	0.12
251	56	HGZ 36	36	LACTULOSA	ML	0.59
252	57	HGZ 36	36	LANOLINA	GR	0.45
253	58	HGZ 36	36	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
254	59	HGZ 36	36	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	ML	0.12
255	60	HGZ 36	36	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
256	61	HGZ 36	36	MANTECA BENZOADA	GR	0.05
257	62	HGZ 36	36	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
258	63	HGZ 36	36	MENTOL	GR	0.09
259	64	HGZ 36	36	MENTOL LIQUIDO	ML	0.01
260	65	HGZ 36	36	NITRATO DE SODIO	GR	0.01
261	66	HGZ 36	36	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
262	67	HGZ 36	36	PARAFINA	GR	0.03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
263	68	HGZ 36	36	PERMANGANATO DE POTASIO	GR	0.54
264	69	HGZ 36	36	PODOFILINA	GR	0.13
265	70	HGZ 36	36	PROPILENGLICOL	ML	0.07
266	71	HGZ 36	36	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	0.12
267	72	HGZ 36	36	RESORCINOL	GR	0.10
268	73	HGZ 36	36	TALCO	GR	0.11
269	74	HGZ 36	36	TINTURA DE YODO	ML	0.05
270	75	HGZ 36	36	UREA	GR	0.15
271	76	HGZ 36	36	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
272	77	HGZ 36	36	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
273	78	HGZ 36	36	VERDE DE METILO	GR	0.01
274	79	HGZ 36	36	VIOFORMO POLVO	GR	0.03
275	80	HGZ 36	36	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
276	81	HGZ 36	36	XILOL	ML	0.01
277	1	HGZ 50	50	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	0.02
278	2	HGZ 50	50	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
279	3	HGZ 50	50	ACEITE DE CADE	ML	0.02
280	4	HGZ 50	50	ACEITE ESENCIA DE LIMA	ML	0.71
281	5	HGZ 50	50	ACEITE OLIVO	CC	0.59
282	6	HGZ 50	50	ACETATO DE ALUMINIO	GR	0.01
283	7	HGZ 50	50	ACETONA	ML	0.02
284	8	HGZ 50	50	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
285	9	HGZ 50	50	ÁCIDO ASCÓRBICO	ML	0.13
286	10	HGZ 50	50	ÁCIDO BENZOICO	GR	0.02
287	11	HGZ 50	50	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
288	12	HGZ 50	50	ÁCIDO TANICO	ML	0.01
289	13	HGZ 50	50	AGUA DESIONIZADA	ML	0.03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
290	14	HGZ 50	50	AGUA DESTILADA	ML	0.02
291	15	HGZ 50	50	ALCANFOR	GR	0.05
292	16	HGZ 50	50	ALCOHOL DE 70°	ML	0.15
293	17	HGZ 50	50	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
294	18	HGZ 50	50	ALQUITRÁN DE HULLA CON ALANTOÍNA	ML	0.04
295	19	HGZ 50	50	ANTIPIRINA	GR	0.90
296	20	HGZ 50	50	AZUFRE	ML	0.05
297	21	HGZ 50	50	BALSAMO DEL PERU	GR	0.12
298	22	HGZ 50	50	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
299	23	HGZ 50	50	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.86
300	24	HGZ 50	50	CALAMINA	GR	0.18
301	25	HGZ 50	50	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
302	26	HGZ 50	50	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.11
303	27	HGZ 50	50	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
304	28	HGZ 50	50	COLD CREAM	GR	0.47
305	29	HGZ 50	50	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	0.27
306	30	HGZ 50	50	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
307	31	HGZ 50	50	ESENCIA DE CITRONELA	ML	0.80
308	32	HGZ 50	50	GLICERINA	GR	0.02
309	33	HGZ 50	50	HIDROQUINONA	GR	0.24
310	34	HGZ 50	50	LACTOSA	GR	0.12
311	35	HGZ 50	50	LACTULOSA	ML	0.59
312	36	HGZ 50	50	LANOLINA SÓLIDA	GR	0.45
313	37	HGZ 50	50	LICOR DE HOFFMAN	CC	0.02
314	38	HGZ 50	50	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
315	39	HGZ 50	50	MANTECA DE CACAO	GR	0.16
316	40	HGZ 50	50	MENTOL	GR	0.09

Página 13 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
317	41	HGZ 50	50	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
318	42	HGZ 50	50	PROPILENGLICOL	ML	0.07
319	43	HGZ 50	50	RESORCINA	GR	0.10
320	44	HGZ 50	50	TALCO	GR	0.11
321	45	HGZ 50	50	TEATRICAL CREMA	GR	0.01
322	46	HGZ 50	50	UREA	GR	0.15
323	47	HGZ 50	50	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
324	48	HGZ 50	50	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
325	49	HGZ 50	50	VIOFORMO	GR	0.03
326	50	HGZ 50	50	YODURO DE POTASIO	GR	0.17
327	1	HGZ 71	71	ACEITE ALCANFORADO	ML	0.01
328	2	HGZ 71	71	ACEITE DE AJONJOLÍ	ML	0.02
329	3	HGZ 71	71	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	CC	0.41
330	4	HGZ 71	71	ACEITE DE CACAHUATE	ML	0.02
331	5	HGZ 71	71	ACEITE DE CADE	ML	0.02
332	6	HGZ 71	71	ACEITE DE CÁRTAMO	ML	0.20
333	7	HGZ 71	71	ACEITE DE GIRASOL	ML	0.16
334	8	HGZ 71	71	ACEITE DE LIMA	ML	0.71
335	9	HGZ 71	71	ACEITE DE OLIVA	ML	0.59
336	10	HGZ 71	71	ACEITE MINERAL	CC	0.13
337	11	HGZ 71	71	ACETONA	ML	0.02
338	12	HGZ 71	71	ÁCIDO ACÉTICO	ML	0.02
339	13	HGZ 71	71	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	ML	0.02
340	14	HGZ 71	71	ÁCIDO ASCÓRBICO	GR	0.13
341	15	HGZ 71	71	ÁCIDO BENZOÍCO	ML	0.02
342	16	HGZ 71	71	ÁCIDO BÓRICO	ML	0.01
343	17	HGZ 71	71	ÁCIDO CÍTRICO	GR	0.80

Página 14 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
344	18	HGZ 71	71	ACIDO FOLICO	ML	0.01
345	19	HGZ 71	71	ÁCIDO LÁCTICO	ML	0.01
346	20	HGZ 71	71	ACIDO PARAMINOBENZOICO (PABA)	ML	0.98
347	21	HGZ 71	71	ÁCIDO SALICÍLICO	GR	0.13
348	22	HGZ 71	71	ÁCIDO TRICLOROACETICO	ML	0.32
349	23	HGZ 71	71	ÁCIDO TÁNICO	GR	0.01
350	24	HGZ 71	71	AGUA DE ROSAS	ML	0.02
351	25	HGZ 71	71	AGUA DE VEGETO	ML	0.02
352	26	HGZ 71	71	AGUA DESIONIZADA	ML	0.03
353	27	HGZ 71	71	AGUA DESTILADA	ML	0.02
354	28	HGZ 71	71	AGUA OXIGENADA	ML	0.01
355	29	HGZ 71	71	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	0.04
356	30	HGZ 71	71	ALCANFOR	ML	0.05
357	31	HGZ 71	71	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	0.01
358	32	HGZ 71	71	ALCOHOL DE 96°	ML	0.15
359	33	HGZ 71	71	ALCOHOL ETÍLICO	ML	0.01
360	34	HGZ 71	71	ALQUITRÁN DE HULLA	GR	0.11
361	35	HGZ 71	71	ANTIPIRINA	GR	0.90
362	36	HGZ 71	71	AZUFRE	GR	0.05
363	37	HGZ 71	71	AZUFRE OCTAEDRICO	ML	0.05
364	38	HGZ 71	71	AZUFRE PRECIPITADO	GR	0.05
365	39	HGZ 71	71	AZUL DE METILENO	ML	0.01
366	40	HGZ 71	71	BALSAMO DEL PERU	ML	0.12
367	41	HGZ 71	71	BALSAMO LIQUIDAMBAR	ML	0.12
368	42	HGZ 71	71	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.76
369	43	HGZ 71	71	BICARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR)	CÁPSULAS	0.86
370	44	HGZ 71	71	CALAMINA	GR	0.18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
371	45	HGZ 71	71	CARBÓN ACTIVADO	GR	0.01
372	46	HGZ 71	71	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 0.5 GR.)	CÁPSULAS	0.11
373	47	HGZ 71	71	CARBONATO DE CALCIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	1.41
374	48	HGZ 71	71	CARBONATO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.80
375	49	HGZ 71	71	CERA DE ABEJA	GR	0.01
376	50	HGZ 71	71	CITRATO DE POTASIO	GR	0.01
377	51	HGZ 71	71	CITRATO DE SODIO	GR	0.01
378	52	HGZ 71	71	CLORURO DE SODIO (CÁPSULAS DE 1 GR.)	CÁPSULAS	0.95
379	53	HGZ 71	71	COLD CREAM	GR	0.47
380	54	HGZ 71	71	COLODIÓN ELÁSTICO	ML	0.30
381	55	HGZ 71	71	DIMETILSULFOXIDO	ML	0.76
382	56	HGZ 71	71	DIÓXIDO DE TITANIO	GR	0.27
383	57	HGZ 71	71	ECLIPSOL 20	GR	0.80
384	58	HGZ 71	71	EOSINA	GR	0.01
385	59	HGZ 71	71	ESENCIA DE BERGAMOTA	CC	0.01
386	60	HGZ 71	71	ESENCIA DE CITRONELA	ML	0.80
387	61	HGZ 71	71	ESENCIA DE LIMA	ML	0.60
388	62	HGZ 71	71	ETHER SULFURICO	ML	0.01
389	63	HGZ 71	71	EXTRACTO DE NOGAL	ML	0.70
390	64	HGZ 71	71	FLUOCINOLONA SIMPLE	GR	0.01
391	65	HGZ 71	71	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GR	0.01
392	66	HGZ 71	71	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO	GR	0.01
393	67	HGZ 71	71	GLICERINA	GR	0.02
394	68	HGZ 71	71	H.S.A. PROTECTOR SOLAR	GR	0.80
395	69	HGZ 71	71	HIDROQUINONA	GR	0.24
396	70	HGZ 71	71	HIDROQUINONA PURA	GR	0.24
397	71	HGZ 71	71	HIDRÓXIDO DE POTASIO	GR	0.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
398	72	HGZ 71	71	ICTIOL	GR	0.01
399	73	HGZ 71	71	LACTATO DE CALCIO	GR	0.02
400	74	HGZ 71	71	LACTOSA	GR	0.12
401	75	HGZ 71	71	LACTULOSA	ML	0.59
402	76	HGZ 71	71	LANOLINA	GR	0.45
403	77	HGZ 71	71	LANOLINA SÓLIDA	GR	0.45
404	78	HGZ 71	71	LICOR DE HOFFMAN	ML	0.02
405	79	HGZ 71	71	LINIMENTO ÓLEO CALCÁREO	ML	0.12
406	80	HGZ 71	71	MAGNESIA CALCINADA	GR	0.05
407	81	HGZ 71	71	MANTECA BENZOADA	GR	0.05
408	82	HGZ 71	71	MANTECA DE CACAO	ML	0.16
409	83	HGZ 71	71	MENTOL	ML	0.09
410	84	HGZ 71	71	MONSEL (PAQUETE REHIDRATACIÓN Y SOLUCIÓN)	ML	1.00
411	85	HGZ 71	71	ÓXIDO DE MAGNESIO 400 MG	GR	0.20
412	86	HGZ 71	71	ÓXIDO DE ZINC	GR	0.12
413	87	HGZ 71	71	PARAFINA	GR	0.03
414	88	HGZ 71	71	PERMANGANATO DE POTASIO	ML	0.54
415	89	HGZ 71	71	PROPILENGLICOL	ML	0.07
416	90	HGZ 71	71	RESINA PURA DE PODOFILINA	GR	0.12
417	91	HGZ 71	71	RESORCINA	GR	0.10
418	92	HGZ 71	71	RESORCINOL	GR	0.10
419	93	HGZ 71	71	SOLUCIÓN DE LUGOL	ML	0.15
420	94	HGZ 71	71	SUBCARBONATO DE FIERRO	GR	0.11
421	95	HGZ 71	71	SULFATO DE COBRE	GR	0.12
422	96	HGZ 71	71	TALCO	GR	0.11
423	97	HGZ 71	71	TALCO SIMPLE	GR	0.11
424	98	HGZ 71	71	TANINO	GR	0.01

Página 17 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

LICITANTE ASIGNADO: DERMA BODY, S.A. DE C.V.

N°	N° POR UNIDAD MÉDICA	UNIDAD	UNIDAD HOSPITALARIA	SUSTANCIAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
425	99	HGZ 71	71	TINTURA DE BENJUI	ML	0.01
426	100	HGZ 71	71	TINTURA DE YODO	ML	0.05
427	101	HGZ 71	71	UREA	GR	0.15
428	102	HGZ 71	71	VASELINA LIQUIDA	CC	0.13
429	103	HGZ 71	71	VASELINA SÓLIDA	GR	0.24
430	104	HGZ 71	71	VERDE DE METILO	GR	0.01
431	105	HGZ 71	71	VIOFORMO	GR	0.03
432	106	HGZ 71	71	VIOLETA DE GENCIANA	ML	0.01
433	107	HGZ 71	71	XILOL	ML	0.01
434	108	HGZ 71	71	YODO METALOIDE	GR	0.27
435	109	HGZ 71	71	YODURO DE POTASIO	GR	0.17

De conformidad con el numeral 1.5 de la convocatoria, se cuenta con suficiencia presupuestal amparada con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo que se relaciona a continuación:

UNIDAD MEDICA HOSPITALARIA	DDPP N°	ÁREA MEDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA	PRESUPUESTO MINIMO CON IVA	PRESUPUESTO MAXIMO CON IVA
HGZ N° 11	0000024451-2025	ZONA XALAPA	\$685,745.00	\$1,664,364.00
HGZ N° 24	0000024451-2025	ZONA POZA RICA	\$111,076.80	\$277,692.00
HGZ N° 28	0000024451-2025	ZONA MARTINEZ	\$163,719.80	\$409,299.00
HGZ N° 36	0000024451-2025	ZONA CARDEL	\$209,466.00	\$523,665.00
H.G.Z. N° 50	0000024451-2025	ZONA LERDO	\$230,732.40	\$576,831.00
H.G.S.Z. N° 33	0000024451-2025			
HGZ N° 71	0000024451-2025	ZONA VERACRUZ	\$764,450.40	\$1,911,126.00
TOTAL DEL OOADRVN			\$2,145,190.80	\$5,362,977.00

II.- RESUMEN DEL EVENTO:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

RESUMEN DEL EVENTO

PARTIDAS CONVOCADAS	6
PARTIDAS ASIGNADAS	6
PARTIDAS DESIERTAS	0

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la ley, se informa a los licitantes asignado, que la firma del contrato se llevará a cabo el día **07 de enero de 2025**, a partir de las 09:00 horas y/o dentro de los quince días posteriores a la notificación del fallo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez N° 15, Colonia Adalberto Tejeda, Código Postal 91070 en Xalapa, Veracruz; así mismo, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento legal, de acuerdo lo establecido en el numeral 13.1 de la convocatoria.

Los datos del contrato asignado son:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Prestador del Servicio asignado:	Derma Body, S.A. de C.V.
Número de contrato	050GYR014N01625-028-00
Monto mínimo	\$2,145,190.80
Monto máximo	\$5,362,977.00
Vigencia del contrato	Del 7 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Porcentaje de la garantía	10.00%
Monto de la garantía	\$536,297.70
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento Divisible

Se verificó en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 03 de enero de 2025, emitido por la plataforma Integral CompraNet, de igual forma en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del 03 de enero de 2025, no encontrándose la empresa asignada en los registros.

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años no encontrándose en los registros el proveedor asignado en este evento.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 58 último párrafo de su reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. ABTN25310305-0007

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

MEDICINA MAGISTRAL

CONTRATO FALLO 050GYR014N01625-028-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR014-N-16-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINA MAGISTRAL, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."

C.P. 91070, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información estará disponible en la dirección electrónica de la plataforma integral CompraNet <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> ----

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:30 horas, del 03 de enero de 2025, -

Esta Acta consta de **20** hojas, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales los que intervinieron en este evento, en todas y cada una de sus hojas, quienes de conformidad reciben copia de la misma. -----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
L.A.E.T. Ana Laura Puig Lagunes	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
C.P. Lizzet Castelán Guerrero	Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
L.A.E. Sonia Beatriz Salamanca Domínguez	Líder de Proyecto C	
L.A. Elnathan Jarib Landa Molina	Encargado del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet	
	En representación del Órgano Interno de Control Específico	No se presentó
	En representación de la Jefatura de Servicios Jurídicos	No se presentó
	En representación de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	No se presentó

----- **FIN DEL ACTA** -----